



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025

Bicentenario de Bolivia

Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 316/24**

Sucre, 31 de julio de 2024

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota de 31 de julio de 2024, con (Reg. CM - 1915), suscrita por la Lic. Pamela N. Romero Cuellar, RESPONSABLE REGIONAL SUCRE - LOTERÍA NACIONAL DE B. y S; solicita a la Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, AUTORIZACIÓN para el uso de un espacio público de (1x1 mts.) en la PLAZUELA SAN FRANCISCO y la PLAZUELA ZUDAÑEZ; para la VENTA DE BILLETES DE LOTERÍA del SORTEO NACIONAL denominado "FELICIDADES BOLIVIA - CHUQUISACA" a partir del 02 al 09 de agosto de 2024, de Hrs. 09:00 a 17:00.

Que, asimismo en su citada nota, hace conocer que la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICIENCIA Y SALUBRIDAD (LONABOL) es una Institución Pública Descentralizada sin fines de Lucro, dependiente del Ministerio de Salud y Deportes, su misión es realizar acciones sociales benéficas para mejorar la calidad de vida de los sectores más vulnerables del país, a través de sorteos de Lotería, consolidados en base a la confianza y transparencia.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 31 de julio de 2024, el Concejo Municipal de Sucre, ha tomado conocimiento la referida nota; luego de su tratamiento y consideración, en base a normas y procedimientos establecidos, ha determinado AUTORIZAR en favor de la Impetrante, el uso de un espacio público de 1x1 Mts. en los siguientes lugares: 1) PLAZUELA SAN FRANCISCO y 2) PLAZUELA ZUDAÑEZ, para la venta de BILLETES DE LOTERIA DEL SORTEO NACIONAL denominado "FELICIDADES BOLIVIA - CHUQUISACA" a partir del 02 al 09 de agosto de 2024, de Hrs. 09:00 a 17:00, en ambos lugares, conforme solicita la impetrante.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el uso de espacios públicos, en la PLAZUELA SAN FRANCISCO y la PLAZUELA ZUDAÑEZ (1 x 1 Mts); en favor de la Lic. Pamela N. Romero Cuellar, RESPONSABLE REGIONAL SUCRE - LOTERÍA NACIONAL DE B. y S; con la finalidad de realizar la VENTA DE BILLETES DE LOTERÍA del SORTEO NACIONAL denominado "FELICIDADES BOLIVIA - CHUQUISACA" a partir del 02 al 09 de agosto de 2024, de Hrs. 09:00 a 17:00, en ambos lugares, conforme solicita la impetrante.



6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025

Bicentenario de Bolivia

Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEGISLATURA DEL BICENTENARIO

CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

ARTÍCULO. 2º.- La organizadora de esta actividad, debe tomar todas las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal e instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de sus actividades, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

ARTÍCULO. 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Sr. Rodolfo Avilés Ayma
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Lic. Luz Melisa Cortés
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

